



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO Nº 051**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: CHIHUAHUA*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ*

*De propiedad de / Explotado por: ASOCIACION CIVIL COLONIA MENONITA CAMPO CHIHUAHUA*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 358, de fecha 16 de agosto de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 14' 57.2" Sur	Longitud: 62° 6' 51" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	260 [msnm]	853	[pies]
Orientación Pista:	18 / 36	Largo:	1118 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

*La Paz, 22 de agosto de 2023*

*Abog. Steffi Vanessa Mascara Cano*  
**DIRECTORA**  
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
**Director**  
Registro Aeronáutico Nacional

*Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros*  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 5 8**  
La Paz, 16 AGO 2023

**VISTO:**

La Nota de fecha 19 de mayo de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 22 de mayo de 2023, con H.R. 20154 mediante la cual, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829, en calidad de apoderado legal de la Asociación Civil Colonia Menonita Campo Chihuahua, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CHIHUAHUA", ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Administrativa N° 087, de fecha 12 de marzo de 2013, se procedió a la habilitación e inscripción de la Pista Privada "CAMPO CHIHUAHUA", ubicada en la Provincia Ñuflo de Chavez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la Colonia Menonita Campo Chihuahua.

DIRECTOR EJECUTIVO  
V. B. B. B.  
Ing. MSC. José  
Man. F. García  
Tercera  
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL  
V. B. B. B.  
Ing. M. A. A.  
M. A. A. A.  
U. A. A. A.  
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO  
V. B. B. B.  
Ing. M. A. A.  
M. A. A. A.  
U. A. A. A.  
D.G.A.C.

DIRECTOR GENERAL  
V. B. B. B.  
Ing. M. A. A.  
M. A. A. A.  
U. A. A. A.  
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que a través del Certificado N° 003, se autorizó las operaciones correspondientes al Aeródromo Privado "CAMPO CHIHUAHUA"

Que mediante la Nota de fecha 19 de mayo de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 22 de mayo de 2023, con H.R. 20154, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ, en calidad de apoderado legal de la Asociación Civil Colonia Menonita Campo Chihuahua, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CHIHUAHUA", ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que el Testimonio N° 543/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 5 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Geraldine Duran Santa Cruz, referente a Revocatoria de Poder N° 273/2020 de fecha 07 de agosto de 2020, otorgando por ante esta misma notaria de Fe Pública N° 5, y otorgamiento de Poder General de Representación Legal que otorga la ASOCIACIÓN CIVIL COLONIA MENONITA CAMPO CHIHUAHUA, representada legalmente por María José Cabrera Antelo, en favor de los señores: Jacob Dyck Rempel y Johan Martens Bergen

Que en virtud del Testimonio N° 294/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 5 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Geraldine Duran Santa Cruz, referente a Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la ASOCIACION CIVIL COLONIA MENONITA CAMPO CHIHUAHUA a favor de los señores: Edinéia Welzel, Luz Gina Salvatierra Tacoo, Cecilia Ramírez Alcazar, María Alejandra Cepeda Mostacedo, Natalia Gemio Plaza o Yahiel Gastón Rivero Serrano.

Que a través del Testimonio N° 124/2018 de fecha 26 de abril de 2018, otorgado ante Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Marcia Capobianco Céspedes, a la Protocolización de Documentos, que solicita la Asociación Civil Colonia Menonita Campo Chihuahua, con domicilio en el municipio de Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, referente a aprobar la modificación del estatuto orgánico y reglamento interno, mediante resolución administrativa N° 164/ 2018 de fecha 15 de marzo de 2018 cumpliendo las exigencias legales tales como lo establece la ley departamental N° 50 y el código civil en su art. 61 de la denominada "ASOCIACIÓN CIVIL COLONIA MENONITA CAMPO CHIHUAHUA"

Handwritten signature and initials: DIRECTOR UAC, Ing. M. García, Terceros

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, se presentó el Folio Real Matrícula Nro. 7.11.6.01.0000150), emitido el 26 de abril de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietario del citado inmueble a la COLONIA MENONITA CAMPO CHIHUAHUA.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 20 de julio de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137 AP8, así como cumplimiento de la RAB-137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.



Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 19 de mayo de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 22 de mayo de 2023, con H.R. 20154, y recepcionado por la DRAN en fecha 23 de mayo de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2023/DGAC-26288/2023 de 02 de agosto de 2023, el cual concluye que: "(...) el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 20 de julio de la presente gestión, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 26288, el 21 de julio de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "CHIHUAHUA", presentó todos los



Handwritten signature and initials



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 14' 57.2" Sur	Longitud: 62° 6' 51" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	18 / 36
LONGITUD DE PISTA:	1118 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	260 [msnm]    853 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el señalado informe recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "CHIHUAHUA", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **ASOCIACION CIVIL COLONIA MENONITA CAMPO CHIHUAHUA**, con NIT 364254020, por el plazo de 5 años...".

Que finalmente, cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001291/2023 de 27 de junio de 2023, por concepto de Inscripción Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (Aeródromo Privado "CHIHUAHUA").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1957/DGAC-26288/2023 de 16 de agosto de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CHIHUAHUA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 20 de julio de 2023. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "CHIHUAHUA", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **ASOCIACION CIVIL COLONIA MENONITA CAMPO CHIHUAHUA**, con NIT 364254020...".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CHIHUAHUA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la: **ASOCIACION CIVIL COLONIA MENONITA CAMPO CHIHUAHUA**, con NIT 364254020, conforme a las siguientes características técnicas:

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
Ing. MSC. José María F. García Terzanos  
DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DGAC

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Ing. MSC. José María F. García Terzanos  
DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DGAC

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"CHIHUAHUA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ñuño de Chavez	Municipio: Cuatro Cañadas
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 14' 57.2" Sur	Longitud: 62° 6' 51" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	260 [msnm]	853 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	18 / 36	LONGITUD PISTA: 1118 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "CHIHUAHUA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JIFGT/MANR/ajva  
C.c. Archivo  
C.c. DJ

Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodriguez  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Mg. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Daniel Barrón Raveo  
TECNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



*[Handwritten signature]*